

COMUNICADO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA INTENSIVA, CRÍTICA Y UNIDADES CORONARIAS (SEMICYUC) SOBRE EL INFORME DEL COMITÉ DE BIOÉTICA DE ESPAÑA SOBRE LOS ASPECTOS BIOÉTICOS DE LA PRIORIZACIÓN DE RECURSOS SANITARIOS EN EL CONTEXTO DE LA CRISIS DEL CORONAVIRUS

La actual pandemia está poniendo a prueba no solo nuestro sistema sanitario, sino nuestra propia capacidad como sociedad para superar una situación que, lamentablemente, todavía no parece haber llegado a su peor momento.

Desde la **Sociedad Española de Medicina Intensiva, Crítica y Unidades Coronarias (SEMICYUC)** agradecemos el interés suscitado por nuestras '**Recomendaciones éticas para la toma de decisiones en la situación excepcional de crisis por pandemia COVID-19 en las unidades de cuidados intensivos**' (en adelante, nuestras Recomendaciones) y valoramos el tiempo invertido, del público en general, aportando sus consideraciones.

De igual manera, deseamos realizar unas reflexiones al respecto del reciente informe del **Comité de Bioética de España** (en adelante, el Informe).

En primer lugar, compartimos que, como se apunta en el Informe, es "*única y exclusivamente la autoridad pública la única facultada constitucionalmente para limitar y suspender derechos*". Una potestad que, por otra parte, desde la SEMICYUC nunca hemos puesto en entredicho. Algo que puede evidenciarse del propio texto y contenido de las citadas Recomendaciones, así como de cualquier documento elaborado por nuestra Sociedad o en colaboración con otras sociedades científicas. Estas Recomendaciones carecen tanto de rango de ley como de rango legal en sentido estricto por lo que no limitan, ni pretenden limitar, los derechos de ningún ciudadano, ni la capacidad de decisión de ningún profesional sanitario. Surgen con ocasión de una situación de alarma y emergencia sanitaria, donde las circunstancias asistenciales que se están sucediendo día tras día son de absoluta excepcionalidad, no sólo por la enorme demanda asistencial que se ha producido de forma repentina, sino también por la presión asistencial a la que se están viendo sometidos todos los profesionales sanitarios para atender dicha demanda y por la ausencia de recursos humanos y materiales se está evidenciando en nuestro sistema sanitario. Por ello, estas Recomendaciones se han emitido con urgencia, ante una imperiosa necesidad, no cubierta por ninguna autoridad pública y/o institución sanitaria, y sobre una situación que ya se está produciendo, en la que muchos pacientes, como ya hemos referido, no tienen acceso a todos los recursos y medios sanitarios que necesitarían y en la que los médicos tienen más pacientes que tratar que camas o respiradores disponibles.

En este sentido, ante la falta de un "*criterio generalizado o uniforme*", consideramos que es nuestra obligación, como sociedad científica, emitir unas orientaciones con el objetivo de que las mismas puedan servir de ayuda en el proceso de toma de decisión por parte de los profesionales sanitarios, decisiones que, no le son ajenas a esta sociedad científica, pueden ser indeseadas pero que son inevitables, ante la evidente y notoria escasez de recursos y medios disponibles.

En segundo lugar, y antes de enunciar cualquier criterio de priorización, nuestro documento insiste encarecidamente en la necesidad de redistribuir recursos y pacientes. En esa línea se han realizado una resaltable serie de traslados, de unos centros sanitarios más saturados a otros que todavía disponían de cierta capacidad, donde se han habilitado espacios para ser empleados como UCI. Sin embargo, la capacidad asistencial, tanto por recursos materiales como humanos, es limitada y las cifras diarias de fallecidos hablan por sí solas. Como el propio Informe del **Comité de Bioética de España** señala, ya se estaban redactando y aplicando de manera independiente protocolos de triaje en algunos centros sanitarios. Como ya hemos

señalado con anterioridad, la SEMICYUC considera que es necesario que dichos criterios sean uniformes y que sea la autoridad pública quien lidere y coordine su elaboración, si bien, hasta la fecha no ha sido así.

Por consiguiente, ante la falta de estos criterios uniformes, ante la abrupta manera en la que se están desarrollando los acontecimientos provocados por la expansión del coronavirus (como reconoce expresamente el propio Comité de Bioética de España en su Informe), y ante la evidente situación actual de emergencia sanitaria, desde la SEMICYUC consideramos necesario poner a disposición de los profesionales sanitarios las Recomendaciones, en la misma línea que han hecho en su día otras sociedades científicas o colectivos profesionales.

Dichas Recomendaciones fueron bien acogidas por la Comisión Central de Deontología del **Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos (CGCOM)** en su [informe](#) emitido el pasado día 23 de marzo al señalar *“Cuando el SNS no pueda proporcionar la atención necesaria porque las unidades disponibles sean insuficientes y no haya posibilidad real de aumentarlas, el establecimiento de prioridades más que necesario es imprescindible y una obligación ética y deontológica”*.

En tercer lugar, hemos observado que en el Informe del **Comité de Bioética de España** se critica el término ‘utilidad social’ que aparece en nuestras Recomendaciones. Sin embargo, como el propio Informe señala, este punto no se concreta y se encuentra al final de una larga lista de criterios previos. Asimismo, el propio informe del **Comité de Bioética de España** también hace referencia a criterios sociales al afirmar que *‘puede ser ético priorizar a las personas que son esenciales para manejar un brote’, a ‘otros profesionales de particular importancia en el tratamiento de la pandemia’* y que *‘el principio del interés superior del menor exige dar prioridad a la asistencia a niños y adolescentes’*. Sintéticamente, el Comité de Bioética de España resume en su nota de prensa que *“ese criterio puede tomarse en consideración siempre que se tenga presente que la dignidad de todo ser humano es inviolable y que todos tenemos los mismos derechos, sin que quepa discriminación alguna por razón de la edad o la discapacidad.”*

En cuarto lugar, la **SEMICYUC** desea hacer constar que, al contrario de lo que parece concluirse en el Informe del **Comité de Bioética de España**, en ningún punto de las Recomendaciones se emplean prejuicios hacia las personas mayores y/o con algún tipo de discapacidad. Tanto la presencia de una discapacidad, como la edad de un paciente, tomadas de forma aislada, no están comprendidas entre los criterios enumerados en las Recomendaciones. Para mayor precisión, se aclara que en el único punto de las Recomendaciones en el que aparece la palabra ‘*discapacidad*’ debería entenderse como ‘*secuelas*’.

En conclusión, compartimos plenamente la afirmación que consta en el Informe del **Comité de Bioética de España** de que las sociedades científicas son *‘unos actores fundamentales para proveer a la autoridad pública de los conocimientos necesarios para establecer unos criterios nacionales de priorización’*; un cometido que hemos cumplido de forma expresa, asumiendo además el compromiso que como sociedad científica tenemos con el conjunto de los pacientes, de los profesionales sanitarios y con la sociedad en general. A este respecto, animamos también al **Comité de Bioética de España** a que aporte sus conocimientos en este punto, pues no cabe duda de que la situación actual lo requiere.

Aprovechamos este comunicado para, igualmente, desear una pronta recuperación tanto a los miembros del **Comité de Bioética de España** como a todos los demás afectados por esta pandemia.

Un saludo cordial,

Junta Directiva SEMICYUC.